



**Ayuntamiento
de Daimiel**
((Urbanismo))

PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DAIMIEL 2009
INCLUIDAS MODIFICACIONES VIGENTES

PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DAIMIEL 2009

Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno: 26 de Marzo de 2008.

Aprobación definitiva Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real: 26 de Febrero de 2009.

Publicación Aprobación definitiva:

D.O.C.M. Ciudad Real nº 220, 11 de Noviembre de 2009.

B.O.P. Ciudad Real nº 147, 9 de diciembre de 2009.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, QUE AFECTA AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FONTECHA Nº 7 DE DAIMIEL.

Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno: 3 de Diciembre de 2012.

Aprobación definitiva Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real: 19 de Marzo de 2013.

Publicación Aprobación definitiva:

D.O.C.M. nº 86, 6 de Mayo de 2013.

B.O.P. Ciudad Real nº 75, 6 de Mayo de 2013.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, QUE AFECTA AL TRAZADO DEL VIARIO DEL API DAIMIEL AMPLIACIÓN Y REUBICACIÓN DE DOTACIONES PÚBLICAS DEL API SEPES API DAIMIEL AMPLIACIÓN EN EL SECTOR 22-A GARCÍA CARRIÓN.

Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno: 22 de Abril de 2013.

Aprobación definitiva Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real: 27 de Septiembre de 2013.

Publicación Aprobación definitiva:

D.O.C.M. nº 203, 18 de Octubre de 2013.

B.O.P. Ciudad Real nº 216, 19 de Noviembre de 2013.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, SUPRESIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA EN EL SUELO URBANIZABLE, PERO SIN ALTERAR LA CLASIFICACIÓN DE NINGÚN SUELO.

Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno: 2 de Mayo de 2016. Aprobación definitiva Ayuntamiento Pleno: 6 de Febrero de 2017. Publicación Aprobación definitiva: B.O.P. Ciudad Real nº 34, 20 de Febrero de 2017.
D.O.C.M. nº 40, 27 de Febrero de 2017.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES EN PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA.

Aprobación definitiva Ayuntamiento Pleno: 7 de Septiembre de 2016. Publicación Aprobación definitiva: B.O.P. Ciudad Real nº 187, 27 de Septiembre de 2016.
D.O.C.M. nº 194, 4 de Octubre de 2016.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, “INCLUSIÓN DE UN NUEVO USO COMPATIBLE DENTRO DEL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE USOS EN EL RÉGIMEN DE SUELO RÚSTICO, ÚNICAMENTE EN LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN NATURAL, DE DAIMIEL, RESTRINGIDO A LA ADAPTACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES”.

Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno: 10 de Septiembre de 2018. Aprobación definitiva Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento de Ciudad Real: 20 de Diciembre de 2018. Publicación Aprobación definitiva: D.O.C.M. nº 19, 28 de Enero de 2019.
B.O.P. Ciudad Real nº 21, 31 de Enero de 2019.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, “RECONOCIMIENTO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL SOLAR DE LA ANTIGÜA UNIDAD DE ACTUACIÓN PRIM II”.

Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno: 7 de diciembre de 2020. Aprobación definitiva Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento de Ciudad Real: 15 de marzo de 2021. Publicación Aprobación definitiva: B.O.P. Ciudad Real nº 60, 29 de marzo de 2021.
D.O.C.M. nº 66, 8 de abril de 2021.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, “MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE USOS COMPATIBLES CON CARÁCTER PROVISIONAL EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN Y UNIDADES DE ACTUACIÓN PENDIENTES DE DESARROLLO”.

Aprobación definitiva Ayuntamiento Pleno: 9 de noviembre de 2020. Publicación Aprobación definitiva: B.O.P. Ciudad Real nº 227, 25 de noviembre de 2020.
D.O.C.M. nº 243, 2 de diciembre de 2020.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, “NUEVA DEFINICIÓN DE SUBUSO DE GANADERÍA PORCINA INTENSIVA Y MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE USOS COMPATIBLES EN SUELO RÚSTICO”.

Aprobación inicial Ayuntamiento Pleno: 8 de noviembre de 2021.

Aprobación definitiva Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento de Ciudad Real: 9 de diciembre de 2021.

Publicación Aprobación definitiva:

D.O.C.M. nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2021.

B.O.P. Ciudad Real nº 245, de fecha 23 de diciembre de 2021.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, “RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES EN PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL 2009”.

Aprobación definitiva Ayuntamiento Pleno: 1 de julio de 2024.

Publicación Aprobación definitiva:

B.O.P. Ciudad Real nº 138, 17 de julio de 2024.

D.O.C.M. nº 142, 24 de julio de 2024.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, “PERMUTA DE SOLARES PARA RESERVA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN SUELO URBANO DE DAIMIEL”.

Aprobación definitiva Ayuntamiento Pleno: 4 de noviembre de 2024.

Publicación Aprobación definitiva:

B.O.P. Ciudad Real nº 138, 19 de noviembre de 2024.

D.O.C.M. nº 142, 22 de noviembre de 2024.



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11. PERMUTA DE SOLARES DOTACIONALES MUNICIPALES PARA RESERVA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN DAIMIEL

JUNIO 2024



Técnico Redactor:
Belén Bercebal Guerrero.



Arquitecta Municipal



I.- MEMORIA

- 1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
- 2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- 3.- MARCO LEGAL Y PLANEAMIENTO VIGENTE
- 4.- JUSTIFICACIÓN
- 5.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 6.- TRAMITACIÓN
- 7.-FICHAS DE INVENTARIO MUNICIPAL DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA PRESENTE MODIFICACIÓN.
- 8.-NUEVAS FICHAS DE INVENTARIO MUNICIPAL DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA PRESENTE MODIFICACIÓN.



1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.-

El objeto de la presente Modificación Puntual, es el de permutar la Calificación como Dotacional de Equipamiento Educativo entre dos parcelas Dotacionales Municipales del Ayuntamiento de Daimiel. El motivo no es otro que disponer de una parcela total de 13.000 m² que agrupa diversas parcelas de equipamientos y espacios libres municipales donde ejecutar un gran centro deportivo al aire libre que se convierta en el punto de partida y núcleo distribuidor de las diferentes sendas peatonales y recorridos sostenibles que discurren por las zonas de especial interés natural y ambiental del municipio.

Al seguir manteniendo en todo momento la consideración de Parcelas Dotacionales de Equipamiento, no se trata de una desafección, ni de una recalificación, ya que la única modificación es respecto de la Subcategoría de equipamiento reservado, teniendo en cuenta, de todos modos, que, según el POM Daimiel 2009 y sus respectivas modificaciones, en la Clave Todos los usos de equipamiento son compatibles entre sí.

Se trata por lo tanto de una modificación de detalle, no estructural del planeamiento, que no incluye incrementos de aprovechamiento, ni de parámetros urbanísticos, y que lo único que pretende es permitir la concentración de varias parcelas municipales de equipamiento obtenidas en el desarrollo de los sectores Albuera Norte y Terrero Blanco, para optar así a poder ejecutar un gran equipamiento que de otra manera no sería posible ejecutar, al tener que reservar una de las parcelas que lo compondrán para reserva educativa.





2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

Se pretende la unificación de las siguientes parcelas municipales para ejecutar un gran espacio deportivo al aire libre, con circuito de cross, espacios de ejercicios al aire libre, zonas de esparcimiento y conexión de todas las sendas peatonales existentes en el municipio que conectan el casco urbano con las zonas naturales periurbanas que conforman las principales rutas peatonales que los daimieleños utilizan diariamente: Vía de Rondas, Antigua variante, Laguna de Navaseca y Caleras.

Para ello es necesario aglutinar una gran superficie urbana en la que confluyan todos los recorridos y que cuente con los servicios urbanos necesarios, en una ubicación próxima a las zonas residenciales y deportivas.

El lugar idóneo se encuentra en la unión de los sectores residenciales Albuera Norte y Terrero Blanco, ambos clasificados como urbanos consolidados por desarrollos de sus respectivos Programas de Actuación Urbanizadora, desde el 29 de septiembre de 2008 y el 11 de octubre de 2011, respectivamente.

El recinto total que se pretende destinar a centro deportivo al aire libre es el siguiente:



Engloba las siguientes parcelas, todas ellas municipales e incluidas en Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, con la Clasificación de Urbanos:

| | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|
| BIU 120 (6957901VJ4265N0001OU) | 1.513 m ² | EQUIPAMIENTO GENÉRICO |
| BIU 121 (6957903VJ4265N0001RU) | 807 m ² | ESPACIO LIBRE |
| BIU 195 (6957907VJ4265N0001JU) | 4.701 m ² | EQUIPAMIENTO EDUCATIVO |
| BIU 196 (6957908VJ4265N0001EU) | 4.834 m ² | EQUIPAMIENTO GENÉRICO |
| BIU 197 (6957910VJ4265N0001JU) | 2.072 m ² | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO |

Lo que supondría una superficie total de 13.927 m².

Las parcelas BIU 120 y BIU 121 se rigen por el Plan Parcial Sector Albuera, en particular la 120 por la CLAVE 20 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS, según la cual el uso Deportivo es Característico y el de Espacios Libres es totalmente compatible.

La parcela 121, está regulada por la CLAVE 30 ESPACIOS LIBRES, que regula los usos y construcción en superficies de uso público permanentemente destinado al ocio y entretenimiento ciudadano, en las que predomina el espacio libre sobre el construido, pero en la que se autoriza la construcción de instalaciones de titularidad mayoritariamente pública en pequeña proporción, para satisfacer las actividades vinculadas al disfrute del espacio libre y otros usos colectivos asimilados.

Las parcelas BIU 195, 196 y 197, están reguladas por el Plan Parcial Terrero Blanco, en su ordenanza DOTACIONAL, en la que aparecen expresamente compatibles las zonas verdes en todas sus situaciones, así como el Dotacional educativo, el deportivo y el cultural al 100 % en planta baja.

Por tanto, la Calificación de todas las parcelas es compatible con el uso Deportivo y Espacio Libre al que se pretenden destinar, si bien, la reserva de subuso específico EDUCATIVO de la parcela BIU 195(6957907VJ4265N0001JU) debería liberarse. Para ello, justificaremos, en base a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento LOTAU, que Daimiel cuenta con más reservas educativas de las marcadas, tanto en Suelo Urbano como Urbanizable.

3.- MARCO LEGAL Y PLANEAMIENTO VIGENTE.-

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 " PERMUTA DE SOLARES DOTACIONALES MUNICIPALES PARA RESERVA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN DAIMIEL", se redacta al amparo del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

También son de aplicación las normas de desarrollo de la Ley Autonómica:

- Decreto 87/1993, de 13 de julio, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio, sobre catálogos de suelo de uso residencial.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios.

– Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico

A nivel local, se dispone del Plan de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente por el la Comisión de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real de fecha 26 de febrero de 2009, así como las Áreas de Planeamiento Incorporado y Planes Parciales o de Reforma Interior que esta Innovación modifica en algún aspecto de su ordenación detallada en el caso de las Ordenanzas Particulares de cada Área de Planeamiento Incorporado de uso Residencial Unifamiliar, y las modificaciones puntuales nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, aprobadas, todas ellas, definitivamente.

Consideramos también, como marco legal municipal el Inventario de Bienes Inmuebles de Daimiel, en el que se recogen las fichas de las dos parcelas afectadas en la permuta.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

A continuación pasamos a justificar la legalidad de la permuta planteada y cómo se mantendrán los estándares de suelo de reserva educativa exigidos por Legislación Urbanística, y cómo se mantendrá la oferta educativa intacta y acorde a los crecimientos poblacionales previstos en Daimiel.

Partimos de la base de que la Calificación de todas las parcelas que nos ocupan es la de EQUIPAMIENTO y como tabla genérica de aplicación ante algún tipo de contradicción interpretativa, le resultaría de aplicación la ORDENANZA O CLAVE 8 EQUIPAMIENTO, en la que resulta totalmente compatible cualquier subuso dotacional (Educativo, Cultural Deportivo, Administrativo Institucional, Militar y Sanitario Asistencial), o de espacio libre en las parcelas destinadas a USO EQUIPAMIENTO.

Plan de Ordenación Municipal de DAIMIEL
Normas Urbanísticas 2009
Documento de aprobación definitiva que recoge las modificaciones de Ordenación detallada de la Modificación Puntual nº 4 aprobada por Pleno Municipal de 7 de septiembre de 2016

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de septiembre de 2016



LA SECRETARIA

PRE= MAYORITARIO
COM= COMPATIBLE con máximo 50% de la superficie edificada
100= COMPATIBLE al 100% (en la totalidad del edificio o parcela), SIN LIMITACIONES
ESP/I= COMPATIBLE CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS (Ver Notas a continuación)

NOTAS A CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USOS EN PARCELAS CON ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO

1. Sólo para guarda del equipamiento, con un máximo de una vivienda por instalación.
2. Sólo en planta baja, sótano o primera planta vinculadas al uso de la planta baja; o en edificio exclusivo. El Ayuntamiento podrá denegar el uso si no se demuestra que la planificación de la instalación resolverá los problemas de acceso y aparcamiento sin crear congestión de tráfico en zonas residenciales limítrofes.
3. Parque de atracciones: únicamente presentado un PERIM. El Ayuntamiento podrá denegar el uso por las mismas razones de congestión de tráfico del número anterior.
4. Disco-bar y Discotecas: Con un máximo de una por frente de manzana si éste fuese menor de 50 metros; y dos en otro caso.
5. Almacenes y talleres: Uso complementario en cualquier proporción siempre que la superficie techada no supere los 200 m², y sólo en plantas baja y sótano.
6. Uso complementario siempre que se sitúe en dependencias adecuadas sin efectos negativos sobre los usos residenciales del edificio.
7. Uso mayoritario en la categoría que indique el Plano de Ordenación y Gestión.
8. Complementario al 100% en edificio exclusivo, o complementario en plantas sótano, baja o primera, pero únicamente para oficina del uso militar de Defensa.

Plan de Ordenación Municipal de DAIMIEL
Normas Urbanísticas 2009

Documento de aprobación definitiva que recoge las modificaciones de Ordenación detallada de la Modificación Puntual nº 4 aprobada por Pleno Municipal de 7 de septiembre de 2016

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de septiembre de 2016

Usos pormenorizados de la edificación de Equipamiento

| USO GLOBAL | GRUPOS (USO PORMENORIZADO) | COMPATIBILIDAD |
|---|--|----------------|
| 1. RESIDENCIAL | 1.1. Unifamiliar RU | ESP/1 |
| | 1.2. Plurifamiliar o Colectiva RP | -- |
| | 1.3. Protección Oficial P | -- |
| | 1.4. Residencia Comunitaria RC | -- |
| 2. TERCIARIO | 2.1. COMERCIO IC | -- |
| | 2.1.1. Comercio de barrio | -- |
| | 2.1.2. Comercio de ciudad | -- |
| | 2.1.3. Centro comercial | -- |
| | 2.2. HOTELERO TI | -- |
| | 2.3. OFICINAS | |
| | 2.3.1. Servicios profesionales | COM |
| | 2.3.2. Servicios personales y financieros | ESP/2 |
| | 2.3.3. Oficinas | ESP/2 |
| | 2.4. RECREATIVO | |
| 2.4.1. Bares, cafeterías y restaurantes | ESP/2 | |
| 2.4.2. Disco-bar | ESP/4 | |
| 2.4.3. Discotecas | ESP/4 | |
| 2.4.4. Salas de espectáculos, cines, etc | ESP/2 | |
| 2.4.5. Parques de atracciones con instalaciones | ESP/3 | |
| 3. INDUSTRIA | 3.1. Productivo IP | -- |
| | 3.2. Almacenes IA | ESP/5 |
| | 3.3. Talleres | ESP/2 |
| 4. DOTACIONAL | 4.1: COMUNICACIONES DC | |
| | 4.1.1. Aparcamiento (garajes) | 100 |
| | 4.1.2. Transportes | 100 |
| | 4.1.3. Telecomunicaciones | 100 |
| | 4.2. ZONAS VERDES DV | |
| | 4.2.1. Áreas de juego, Jardines y parques | 100 |
| | 4.2.2. Jardín privado | COM |
| | 4.3. EQUIPAMIENTOS DE | |
| | 4.3.1. Infraestructuras urbanas | 100 |
| | 4.3.2. Infraestructuras y servicios urbanos DEB | ESP/6 |
| | 4.3.3. Infraestructuras locales | ESP/6 |
| | 4.3.4. Infraestructuras de ciudad | -- |
| | 4.3.5. Estaciones servicio suministro de carburantes | -- |
| | 4.3.6. Cementerios, crematorios | -- |
| | 4.4. DOTACIONAL GENÉRICO | |
| | 4.4.1. Educativo | ESP/7 |
| | 4.4.2. Cultural - Deportivo | ESP/7 |
| | 4.4.3. Administrativo - Institucional | ESP/7 |
| | 4.4.4. Militar | ESP/8 |
| 4.4.5. Sanitario-Asistencial | ESP/7 | |

Este documento es propiedad del Ayuntamiento de Daimiel y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

Este documento es propiedad del Ayuntamiento de Daimiel y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

73



El ANEXO IV del Reglamento, establece lo siguiente:

"Dentro de las reservas de dotacional público, en las actuaciones de uso mayoritario residencial y en función del número de viviendas, se establecen las siguientes reservas con destino específico de uso dotacional educativo:

- *Hasta 100 viviendas, no será necesario que el planeamiento califique expresamente parcelas con este uso.*
- *Entre 100 y 350 viviendas, no será necesario que en la formulación del planeamiento se califiquen expresamente parcelas con este uso, si bien se deberá solicitar informe preceptivo a la Consejería competente en materia de educación, con objeto de establecer la reserva necesaria en función de las características de la población, que deberá ser recogida definitivamente por el planeamiento.*
- *Con más de 350 viviendas, en el planeamiento se calificarán expresamente para este uso, como mínimo, 12 metros cuadrados de suelo por vivienda. Así mismo se deberá solicitar informe preceptivo a la Consejería competente en materia de educación con objeto de modular, en su caso, la reserva anteriormente prevista. El informe preceptivo de la Consejería competente en materia de educación deberá solicitarse durante el trámite de información pública, y deberá ser evacuado en el plazo máximo de un mes."*

La parcela DOTACIONAL EDUCATIVA que nos ocupa, fue calificada con esta reserva debido a que el sector TERRERO BLANCO se planificó como un Programa de Actuación Urbanizador Modificadorio de Planeamiento. Su tramitación comenzó en septiembre de 2005. Dicho sector se planteó como residencial reclasificando suelo rústico, con una previsión máxima de 327 viviendas. Por ello, a pesar de no ser preceptiva la calificación expresa de parcela para uso educativo, se solicitó durante la tramitación del mismo el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Educación, que se evacuó el 30 de enero de 2007 que se adjunta a continuación.

En base al informe emitido, se reservó la parcela de 4.701 m², si bien, siguiendo los estándares del Reglamento de Planeamiento, ni siquiera sumando la previsión de alumnos tanto de Infantil y primaria como de secundaria y bachiller, daría con el mínimo de 225 alumnos, que establece la parcela mínima en 4.700, que fue la que se reservó.

Tabla 1

| CENTRO | UNIDADES | Nº ALUMNOS | M ² PARCELA |
|-----------------|----------|------------|------------------------|
| INF + PRIMARIA | 3+6 | 225 | 4.700 |
| | 6+12 | 450 | 7.200 |
| | 9+18 | 675 | 10.900 |
| SEC + BACHILLER | 8+4 | 380 | 6.500 |
| | 12+4 | 500 | 7.700 |
| | 16+6 | 690 | 9.000 |
| | 20+6 | 810 | 12.000 |

INFORME PREVIO SOBRE RESERVAS PARA USO EDUCATIVO

Vista la documentación relativa al PAU SR-TERRERO BLANCO de Daimiel, remitida por el Ayuntamiento de DAIMIEL solicitando los informes preceptivos de la Consejería de Educación y Ciencia según Anexo IV del Reglamento de Planeamiento, se informa lo siguiente:

- Se remite un plano de usos pormenorizados del PPM del PAU SR-Terrero Blanco y una fotocopia de la ficha del POM para dicho sector residencial. Para emisión de informe definitivo por parte de esta Unidad Técnica es preceptivo el envío de la documentación técnica del PAU debidamente visada y diligenciada por el ayuntamiento.
- De la documentación analizada se deduce que el PAU prevé el desarrollo de suelo para un máximo de 312 viviendas, estimándose la siguiente previsión de escolarización según el Anexo IV del Reglamento de Planeamiento:

| | Modificación | ANEXO IV Reglamento de Planeamiento |
|---|--------------|--|
| Nº viviendas | 312 | Entre 100 y 350 |
| Dotacional público uso educativo (m2 suelo) | ----- | Justificar |

| ANEXO IV Reglamento de Planeamiento | | TOTAL |
|--|------------|-------|
| Plazas de Infantil | 312 x 0,10 | 31 |
| Plazas de primaria | 312 x 0,22 | 69 |
| Plazas de secundaria | 312 x 0,16 | 50 |
| Plazas de bachiller | 312 x 0,06 | 19 |

| | Puestos Escolares | Sup. Mínima Parcelas |
|-------------------------------|-------------------|----------------------|
| Total P.E Infantil y Primaria | 100 | ----- |
| Total P.E. ESO y Bachiller | 69 | ----- |

Considerando lo anteriormente expuesto, y la imposibilidad de escolarización en el colegio público existente en la localidad, el Ayuntamiento deberá prever la escolarización de los nuevos sectores de menos de 350 viviendas que se encuentran en desarrollo en la localidad, justificando dicha escolarización para solicitar la exención de reservas de suelo dotacional de uso específico educativo en los mismos.

En Ciudad Real, 30 de enero 2007.



Fdo.: Ana Aliseda Pérez de Madrid
ARQUITECTA DE LA UNIDAD TECNICA

Se procede a continuación a exponer la realidad actual de los Equipamientos Educativos existentes y en funcionamiento del Suelo Urbano de Daimiel:

| CENTRO | UNIDADES | ALUMNOS | PARCELA REAL | ESTANDAR | | |
|-------------------------|----------|---------|--------------|----------|--------|--------|
| CEIP CALATRAVA | 18 | 330 | 3.631 | 7.200 | -3.569 | -4.139 |
| CEIP ALBUERA | 10 | 165 | 3.332 | 4.700 | -1.368 | |
| CEIP ESPINOSA | 11 | 186 | 7.837 | 4.700 | +3.137 | |
| CEIP SAN ISIDRO | 10 | 165 | 5.896 | 4.700 | +1.196 | |
| CEIP INFANTE DON FELIPE | 20 | 336 | 6.563 | 7.200 | -637 | |
| CEIP DIVINA PASTORA | 13 | 320 | 4.308 | 7.200 | -2.898 | |
| totales | | 1.502 | | | | |
| IES JUAN DÓPAZO | 31 | 596 | 7.181 | 9.000 | -1.819 | -2.357 |
| IES OJOS DEL GUADIANA | 21 | 320 | 7.162 | 7.700 | -538 | |
| Totales | | 916 | | | | |

Es cierto, por tanto, según los estándares recogidos en el Reglamento de Planeamiento que en Daimiel debería existir, al menos, una parcela dotacional educativa de 4.700 m² que pudiera acoger el déficit de superficie y los 214 alumnos/centro que resultarían de repartir entre 7 CEIP el total de alumnos de infantil y primaria existentes en la actualidad en Daimiel.

Incluso, en el caso de Secundaria y Bachillerato, a pesar de que según los estándares existe un déficit de 2.357 m² de superficie dotacional educativa, si se dotara de un nuevo IES, significaría una nueva parcela de 7.700 m².

En los últimos años, desde la Consejería de Educación se ha optado por la concentración en centros de líneas que se encontraban en ubicaciones diferentes, como ha sido el caso del CEIP Pósito, que se trasladó al CEIP La Espinosa.

Incluso, se ha evitado la inversión en nuevos centros, optando por la Rehabilitación de Centros existentes, a pesar de contar con parcelas de Equipamientos Educativos reservadas para ello, como en el caso del CEIP San Isidro.

Es por esto que, en la actualidad existen en Daimiel 3 parcelas urbanas específicas reservadas con la Calificación de DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, que son las siguientes:

- BIU 195 (6957907VJ4265N0001JU) 4.701 m² Sector Terrero Blanco
- BIU 186 (8043746VJ4284S0001LY) 8.807 m² Sector Los Pozos
- BIU 103 (6554504VJ4265S0001FG) 9.706 m² Sector Cañada Mendoza

El primero es el que pretendemos liberar de la reserva de educativo. El segundo es que se desarrolló para ejecutar un nuevo Centro en Los Pozos, pero que se optó por reformar y ampliar el existente, con superficie suficiente para un posible C.E.S. en caso de que fuera necesario. El tercero, también con gran superficie, aunque está

calificado como compatible con educativo no está específicamente reservado para ello en el Planeamiento.

Por otro lado, existen otras 3 parcelas dotacionales, perfectamente compatibles con el uso EDUCATIVO, que podrían reservarse para ello, y con ubicaciones más favorables en cuanto a una mejor cobertura del casco urbano de Daimiel, que serían:

- BIU 173 (7845901VJ4274N0001IJ) 5.400 m² Sector Jabonería Sur
- BIU 144 (6939003VJ4263N0001ML) 4.402 m² Sector Ureña
- BIU 190 (7039201VJ4273N0001YM) 7.049 m² Sector Santa María.

Se adjunta en el documento un plano con los centros actuales, los terrenos reservados como educativos en la actualidad y otro con la nueva reserva propuesta, consistente en permutar la reserva dotacional educativa del sector Terrero Blanco por las parcelas BIU 144 o BIU 190, ya que la zona sur está menos cubierta en cuanto a centros escolares y, en caso de ejecución de nuevos Centros, sería más aconsejable optar por esta zona. Además, la proximidad de cualquiera de las dos parcelas, con tamaños óptimos para CEIP y CES, a una parcela de Espacio libre, la haría idóneas para dicho uso. Se propone por tanto la reserva de Equipamiento Deportivo sobre la parcela BIU 190, por ser de mayor tamaño y poder destinarse indistintamente según se precise a CEIP o a CES.

Con esta justificación se solicitó informe de Concertación a la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, informe que se incorpora al expediente, y en el que se analiza la propuesta en base a los datos obrantes en la Consejería incluyendo un informe de la Inspección Educativa.

En dichos informes, se consideran otros aspectos diferentes de la superficie calificada, que es el parámetro urbanístico de cálculo según la densidad residencial en la Legislación Urbanística. Desde la Unidad Técnica se ha tenido en cuenta la evolución negativa de los nacimientos en Daimiel, se ha analizado la ocupación actual de los centros existentes, y se ha previsto la posibilidad de reubicación de nuevas líneas educativas. No se tiene en cuenta por parte de la UT el centro concertado Divina Pastora, pero aún así, en base al informe emitido, no se prevé la necesidad de ampliar centros educativos de Daimiel al menos de aquí a 6 años.

Se ha aceptado la liberación de reserva educativa de la parcela BIU 195 (6957907VJ4265N0001JU) de 4.701 m² Sector Terrero Blanco, ya que la cercanía de los otros centros ubicados en el Norte de la población (Albuera, a 500 m e Infante Don Felipe, a 700) permite la adscripción de los futuros estudiantes que residan en el sector Terrero Blanco.

Analizado las diferentes posibilidades propuestas desde el Ayuntamiento para permutar la reserva educativa que se deslocaliza del Sector Terrero Blanco, la Unidad técnica señala la parcela BIU190 (7039201VJ4273N0001YM) 7.049 m² Sector Santa María como la idónea para destinarse a reserva de equipamiento Educativo para el futuro, ya que, como también se señala en el informe:

“Las reservas educativas son previsiones a largo plazo y deben planificarse para cubrir las necesidades de escolarización de los recientes desarrollos urbanísticos del municipio que han calificado suelo residencial”.

Es reseñable, no obstante, que en el Suelo Urbanizable, todos los sectores residenciales propuestos en el POM Daimiel 2009 cuentan con las reservas exigidas por el

Reglamento de Planeamiento, por lo que, en caso de que se desarrollara algún ámbito, se generaría nueva reserva de Suelo para Equipamiento Educativo.

Por tanto, la propuesta final de Suelos destinados a Equipamiento Educativo en Daimiel sería la siguiente:

| CENTRO | UNIDADES | ALUMNOS | PARCELA REAL | ESTANDAR | | |
|-------------------------|----------|--------------|--------------|----------|--------|--------|
| CEIP CALATRAVA | 18 | 330 | 3.631 | 7.200 | -3.569 | -4.139 |
| CEIP ALBUERA | 10 | 165 | 3.332 | 4.700 | -1.368 | |
| CEIP ESPINOSA | 11 | 186 | 7.837 | 4.700 | +3.137 | |
| CEIP SAN ISIDRO | 10 | 165 | 5.896 | 4.700 | +1.196 | |
| CEIP INFANTE DON FELIPE | 20 | 336 | 6.563 | 7.200 | -637 | |
| CEIP DIVINA PASTORA | 13 | 320 | 4.308 | 7.200 | -2.898 | |
| totales | | 1.502 | | | | |
| IES JUAN DÓPAZO | 31 | 596 | 7.181 | 9.000 | -1.819 | -2.357 |
| IES OJOS DEL GUADIANA | 21 | 320 | 7.162 | 7.700 | -538 | |
| Totales | | 916 | | | | |

| SOLAR | BIU | SUPERFICIE | TIPO | LINEAS | ALUMNOS |
|----------------|-----|----------------------|-----------------|-----------|---------|
| LOS POZOS | 186 | 8.807 m ² | C.E.S. | 12+4 | 500 |
| CAÑADA MENDOZA | 103 | 9.700 m ² | C.E.S./C.E.I.P. | 6+12/16+6 | 450/690 |
| SANTA MARIA | 190 | 7.049 | C.E.S./C.E.I.P. | 8+4/3+6 | 380/225 |

Lo que superaría con mucho la expectativa de necesidades según la natalidad y el crecimiento de población en el municipio, estancado y decreciente en los últimos años.

5.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La presente modificación solo afectará a la calificación de subuso de dos parcelas municipales incluídas en el Inventario de Bienes Inmuebles de Daimiel, en su apartado de Bienes Inmuebles Urbanos, no afectando a ningún aspecto normativo del Planeamiento de Daimiel. No obstante, al haber sido calificadas las parcelas por sus planes Parciales y recogidas en el Plan de Ordenación de Daimiel como Areas de Planeamiento Incorporado, se va a proceder a la tramitación de la presente modificación en base a lo especificado en el Artº. 39 TRLOTAU 1/2023, referente al régimen de innovación de la ordenación establecidas por los Planes.

De acuerdo con el Artº 39.1 el procedimiento de aprobación de la innovación planteada sería similar al procedimiento de aprobación de la misma clase de plan, en este caso, conforme se establece en el art. 39.7 b) Plan Parcial por ser ordenación detallada.



Este aspecto queda esclarecido en el informe de concertación solicitado por el Ayuntamiento de Daimiel y emitido por el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Fomento, según el cual:

"el objetivo que pretende la mencionada MP nº 11/POM, no está recogido en el Artículo 19 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, relativo a las Determinaciones de la Ordenación Estructural concretamente en cuanto a la determinación 5, apartado 5.1, relativo a Sistemas Generales (SG) por lo que se considera que la Modificación Puntual es de Carácter Detallado, tratándose además de Sistemas Locales de Equipamiento."

Las medidas compensatorias a las que se alude en el artº 39.2 LOTAU-CLM no serían necesarias ya que la presente modificación conserva intacto el índice de edificabilidad originario de ambas parcelas. No se incrementa aprovechamiento, al no diferenciarse el mismo por el tipo de equipamiento al que se destine la parcela sino considerarse igual para cualquier tipo de equipamiento municipal. No se reduce el estándar de Calidad del Suelo ni se aumentaría el Aprovechamiento Lucrativo de ningún terreno; tampoco se desafectaría ningún suelo público, ya que ambos mantienen ese carácter.

Así mismo, al no recalificarse ninguna zona verde o espacio libre previamente calificado, la presente innovación no se vería afectada por lo especificado en el Artº 39.3 LOTAU-CLM, no siendo necesario por tanto informe previo y favorable de la Comisión Regional de Urbanismo.

Tampoco le resulta de aplicación el apartado 39.4, ya que la presente innovación no reclasifica suelo a urbano el que previamente fuera rústico, ni el 39.5, ya que no se legalizan actuaciones urbanizadoras irregulares.

En cuanto al apartado 39.6, la presente modificación afecta a dos parcelas para permutar el carácter de reserva educativa entre ambas, y a pesar de que la BIU 195 del sector Terrero Blanco no ha llegado a ser destinada efectivamente al uso docente, al no haber resultado necesario, y que se mantiene como suelo dotacional, se ha solicitado el informe previo de la Consejería emitido el 27 de mayo de 2024 y que se adjunta e incorpora a la presente Modificación.

Respecto a lo especificado en el Artº. 39.7.b) LOTAUTR referente a la posibilidad de modificación de la ordenación detallada mediante Planes Parciales y Especiales de aprobación municipal, así como en el art. 56 del Reglamento de Planeamiento y visto lo definido en el Artº. 137 y siguientes del RP LOTAU, que delimita el procedimiento de tramitación de Planes Especiales de Reforma Interior de Mejora de Ordenación Detallada, respecto a la presente innovación/modificación el presente caso se inscribiría en dicha posibilidad, ya que:

- No se afectan las directrices resultantes del modelo de evolución urbana y ocupación del territorio asumido por el Plan de Ordenación Municipal.
- No se altera la Clasificación del Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico.
- No se altera la delimitación de sector alguno de planeamiento parcial o de reforma interior, no afectándose la secuencia lógica del desarrollo del POM.
- No se afectan ni a sistemas generales ni a zonas destinadas a dotaciones de

sistema general ni equipamientos comunitarios así como zonas verdes computables.

- No se afectan los objetivos a considerar por los instrumentos de desarrollo ni los criterios que rigen la ordenación del suelo rústico.

- No se alteran los usos globales de los sectores, no rebasándose ni las intensidades ni las densidades edificatorias máximas definidas para dicho ámbito en el Planeamiento Municipal de rango superior.

Por tanto, procede tramitarse así, mediante la Aprobación definitiva Municipal, previa aprobación inicial por el Ayuntamiento e informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, de acuerdo con lo establecido en el número 3 del artículo 38. c) La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población, atendiendo a su diversidad, y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el número 1 del artículo 6 y de los estándares legales de calidad.

Se trata por lo tanto de una modificación de detalle, no estructural del planeamiento, que no incluye incrementos de aprovechamiento, ni de parámetros urbanísticos, y que lo único que pretende es generar una gran parcela en la que poder ejecutar una dotación de carácter deportivo y de espacio libre en la que poder fomentar la vida saludable dentro del casco urbano y que articule toda la red de circuitos urbanos y periurbanos de paseo que existen en Daimiel.

Todo ello redundará en una mejora de la calidad urbana de Daimiel, amén de ayudar a concentrar en el casco urbano espacios libres sostenibles que generen ciudad, en lugar de mantener grandes solares que van en detrimento de una buena imagen urbana y fomentan zonas de espacios peligroso e insalubres.

6.- TRAMITACIÓN.-

La presente Modificación Puntual solo afecta a Ordenación Detallada, tal y como ha ratificado el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de La Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en su informe de concertación de 9 de mayo de 2024, por tanto se cumplirá con lo establecido en el Art 36.2 TR LOTAU (concertación interadministrativa) y el Art. 135 RP LOTAU:

• Acuerdo de sometimiento simultáneo a:

a) Información Pública: 1 mes (sin evaluación ambiental) Tal y como se justificó en el informe de concertación, al tratarse de una modificación de ordenación detallada no se considera que se incluya en ninguno de los apartados que determinan el ámbito de aplicación de una evaluación ambiental estratégica ni simplificada, ya que aunque se trata de una modificación menor (permuta de subuso de uso global equipamiento) no se modifica el marco para la futura autorización del uso del suelo, ni se modifican las condiciones ya marcadas por el POM Daimiel y sus posteriores modificaciones a los espacios Red Natura 2000. Por todo ello no se redacta documento de inicio ambiental.

b) Informes sectoriales de las Administraciones

- Preceptivos RP LOTAU (Agencia del Agua, Bienestar Social y Fomento).



- Administraciones afectadas (Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

c) El dictamen de los municipios colindantes.

Una vez concluidos los trámites anteriores y recibidos los informes que se consideren vinculantes, el redactor recogerá todo lo indicado en los apartados a), b) y c) y los introduce en el documento que no deberá ser nuevamente sometido a Información pública si de las consideraciones recogidas no se derivan modificaciones sustanciales al documento inicial.

De acuerdo con el art. 38.2 TRLOTAU, no se requiere aprobación inicial después del trámite de información pública, correspondiendo al Pleno la aprobación definitiva, para lo que se precisa mayoría simple (art. 47.1 Ley 7/1985).

- Remisión a la Consejería de Fomento.

El documento debidamente presentado, deberá contener:

➤ Proyecto: ✓Dos ejemplares. ✓Sellados en todas sus páginas. ✓Diligenciado. ✓Soporte informático portable y editable.

Por tanto, a la presente innovación, al no modificar ningún aspecto de los enumerados en el Artº. 19 del R.P. LOTAU, que definen los principios de Ordenación Estructural, y englobarse dentro de los supuestos que constituyen una modificación de la Ordenación Detallada, no le resulta necesario informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística (Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), tal y como se recoge en el Art. 139 del R.P. LOTAU.

7.-FICHAS DE INVENTARIO MUNICIPAL DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Se incorporan como anexo a continuación las dos fichas del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles Urbanos correspondientes a las parcelas cuya calificación de subuso modifica la presente innovación puntual, una perteneciente al Sector Terrero Blanco y otra perteneciente al Sector Santa María.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU190

Id: 190 EPÍGRAFE: 1. BIENES INMUEBLES

FECHA ALTA: 08/09/2009 ESTADO: ALTA MOTIVO: FECHA:

NOMBRE: Parcela Equipamiento -1 Sector Santa María

SITUACION: Prolongación Avda. de España

REF CATASTRAL: 7039201VJ4273N0001YM

NATURALEZA TIPO: URBANA NAT DOMINIO: Bien de uso público

EDIFICIO CATALOGADO:

LINDEROS:

FRENTE: Prolongación Avda. de España

FONDO: Pol 120 Parc 145 y Pol 120 Parc 144

IZQDA. ENTRADA: Vial nueva apertura (Camino de las Cuevas)

DRCHA. ENTRADA: Vial nueva apertura (fondo Pol 120 Parc 145)

SUPERFICIE SOLAR m² 7.345,00 SUPERFICIE CATASTRAL SOLAR m²: 7.049,00

SUPERFICIE CONSTRUIDA m²: SUPERFICIE CATASTRAL CONSTRUIDA m²:

TITULO: Adquirida por reparcelación en virtud de certificación administrativa

SIGNATURA:

| TOMO: | LIBRO: | FOLIO: | FINCA REGISTRAL | INSCRIPCION: |
|-------|--------|--------|-----------------|--------------|
| 1308 | 721 | 198 | 43332 | 1ª |

FECHA INSCRIPCION: 10/11/2009

DESTINO: Cesiones obligatorias - equipamiento

DERECHOS REALES:

FECHA ADQUISICION: 08/09/2009 VALOR ADQUISICION:

VALOR ACTUAL:

FRUTOS RENTAS QUE PRODUCE:

DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES:

Parcela de cesión destinada a Equipamiento, adquirida por reparcelación en virtud de certificación administrativa en desarrollo del sector Santa María, cuya urbanización no ha concluido aún.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU190

FOTO:



CATASTRO:

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7022201VJ4273N0091YM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

AV. ESPAÑA Suelo
7022 DAIMIEL (CIUDAD REAL)

AV. ESPAÑA Suelo en edf
SUELO EN EDIFICACION

PARCELA CATASTRAL

AV. ESPAÑA
DAIMIEL (CIUDAD REAL)

0 73-0 Suelo en edf car

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACION GRÁFICA E: 61500



Este documento es una certificación catastral para sus datos para ser utilizado a favor del Estado a efectos catastrales en el Registro de la Propiedad de la 14C.

Málaga - 7 de Noviembre de 2015



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU195

Id: 195 **EPÍGRAFE:** 1. BIENES INMUEBLES

FECHA ALTA: 31/12/2009 **ESTADO:** ALTA **MOTIVO:** **FECHA:**

NOMBRE: Parcela 169 Dotacional Sector Terrero Blanco

SITUACION: C/ Camilo José Cela

REF CATASTRAL: 6957907VJ4265N0001IU

NATURALEZA TIPO: URBANA **NAT DOMINIO:** Bien de uso público

EDIFICIO CATALOGADO:

LINDEROS:

FRENTE: C/ Camilo José Cela

FONDO: Parcela municipal dotacional 6957910VJ4265N0001JU

IZQDA. ENTRADA: Parcela municipal dotacional 6957908VJ4265N0001EU

DRCHA. ENTRADA: Viviendas unifamiliares c/ Azorín (6957932VJ4265N, 6957921VJ4265N0001BU, 6957933VJ42

SUPERFICIE SOLAR m²: 4.700,65 **SUPERFICIE CATASTRAL SOLAR m²:** 4.701,00

SUPERFICIE CONSTRUIDA m²: **SUPERFICIE CATASTRAL CONSTRUIDA m²:**

TITULO: Adquirida por reparcelación en virtud de escritura pública

SIGNATURA:

| TOMO: | LIBRO: | FOLIO: | FINCA REGISTRAL | INSCRIPCION: |
|-------|--------|--------|-----------------|--------------|
| 1302 | 717 | 78 | 42822 | 1ª |

FECHA INSCRIPCION:

DESTINO: Dotacional público para uso educativo

DERECHOS REALES:

FECHA ADQUISICION: 12/01/2009 **VALOR ADQUISICION:**

VALOR ACTUAL:

FRUTOS RENTAS QUE PRODUCE:

DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES:

Parcela de cesión destinada a Equipamiento Educativo, adquirida por reparcelación en virtud de escritura pública en desarrollo del sector Terrero Blanco.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU195

FOTO:



CATASTRO:



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y ENERÍA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8357907VJ4265N0001JU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

PROPIETARIO:
D. FEDERICO GARCIA LORCA Souto
VIAJE DAIMIEL, 20/04/2014

CONTENIDO:
Sueldo en m² 4.701

PARCELA CATASTRAL

PROPIETARIO:
D. FEDERICO GARCIA LORCA
DAIMIEL, CIUDAD REAL

CONTENIDO:
Sueldo en m² 4.701

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACION GRÁFICA E: 1:10000



Este documento es el resultado de la consulta de datos catastrales en el Sistema de Información Catastral de España del Ministerio de Hacienda y Energía.

Madrid, 7 de Noviembre de 2024

Sección de Urbanismo - Calle de España, 20 - 13250 Daimiel (Ciudad Real) - Tlf: 926 20 19 60 - Fax: 926 20 47 47 - www.daimiel.es



8.-NUEVAS FICHAS DE INVENTARIO MUNICIPAL DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Se incorporan como anexo a continuación las dos fichas del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles Urbanos correspondientes a las parcelas con la calificación de subuso ya modificada y que sustituirán a las precedentes.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU190

Id: 190 **EPÍGRAFE:** 1. BIENES INMUEBLES

FECHA ALTA: 08/09/2009 **ESTADO:** ALTA **MOTIVO:** **FECHA:**

NOMBRE: Parcela Equipamiento -1 Sector Santa María

SITUACION: Prolongación Avda. de España

REF CATASTRAL: 7039201VJ4273N0001YM

NATURALEZA TIPO: URBANA

NAT DOMINIO: Bien dominio público/uso público

EDIFICIO CATALOGADO:

LINDEROS:

FRENTE: Prolongación Avda. de España

FONDO: Pol 120 Parc 145 y Pol 120 Parc 144

IZQDA. ENTRADA: Vial nueva apertura (Camino de las Cuevas)

DRCHA. ENTRADA: Vial nueva apertura (fondo Pol 120 Parc 145)

SUPERFICIE SOLAR m²: 7.345,00 **SUPERFICIE CATASTRAL SOLAR m²:** 7.049,00

SUPERFICIE CONSTRUIDA m²: **SUPERFICIE CATASTRAL CONSTRUIDA m²:**

TITULO: Adquirida por reparcelación en virtud de certificación administrativa

SIGNATURA:

| TOMO: | LIBRO: | FOLIO: | FINCA REGISTRAL: | INSCRIPCION: |
|--------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------------|
| 1308 | 721 | 198 | 43332 | 1ª |

FECHA INSCRIPCION: 10/11/2009

DESTINO: Cesiones obligatorias - equipamiento educativo

DERECHOS REALES:

FECHA ADQUISICION: 08/09/2009

VALOR ADQUISICION:

VALOR ACTUAL: 30.530,18 €

FRUTOS RENTAS QUE PRODUCE:

DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES:

Parcela de cesión destinada a Equipamiento de Uso Educativo, adquirida por reparcelación en virtud de certificación administrativa en desarrollo del sector Santa María, cuya urbanización no ha concluido aún.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU190

FOTO:



CATASTRO:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ASUNTOS SOCIALES
AGENCIA CÁDASTRO DE ESPAÑA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7039201VJ4273N0001YM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Área Urbanística: **KV ESPAÑA - Suroeste (Ciudad Real)**

Uso: **Suelo en edif.**

Parcela Catastral: **0** / **7340** / **Suelo en edif. R**

INFORMACIÓN GRÁFICA

Este documento es una certificación expedida sobre los datos que aparecen en el Catastro de España del Activo e Bienes Catastrales de España S.A.

Madrid, 7 de Noviembre de 2019



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU195

Id: 195 EPÍGRAFE: 1. BIENES INMUEBLES

FECHA ALTA: 31/12/2009 ESTADO: ALTA MOTIVO: FECHA:

NOMBRE: Parcela 169 Dotacional Sector Terrero Blanco

SITUACION: C/ Camilo José Cela

REF CATASTRAL: 6957907VJ4265N0001JU

NATURALEZA TIPO: URBANA NAT DOMINIO: Bien dominio público/uso público

EDIFICIO CATALOGADO:

LINDEROS:

FRENTE: C/ Camilo José Cela

FONDO: Parcela municipal dotacional 6957910VJ4265N0001JU

IZQDA. ENTRADA: Parcela municipal dotacional 6957908VJ4265N0001EU

DRCHA. ENTRADA: Viviendas unifamiliares c/ Azorin (6957932VJ4265N, 6957921VJ4265N0001BU, 6957933VJ42

SUPERFICIE SOLAR m²: 4.700,65 SUPERFICIE CATASTRAL SOLAR m²: 4.701,00

SUPERFICIE CONSTRUIDA m²: SUPERFICIE CATASTRAL CONSTRUIDA m²:

TITULO: Adquirida por reparcelación en virtud de escritura pública

SIGNATURA:

TOMO: LIBRO: FOLIO: FINCA REGISTRAL: INSCRIPCION:

1302 717 78 42822 1ª

FECHA INSCRIPCION:

DESTINO: Dotacional público genérico

DERECHOS REALES:

FECHA ADQUISICION: 12/01/2009 VALOR ADQUISICION:

VALOR ACTUAL: 136.869,91 €

FRUTOS RENTAS QUE PRODUCE:

DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES:

Parcela de cesión destinada a Equipamiento Genérico, adquirida por reparcelación en virtud de escritura pública en desarrollo del sector Terrero Blanco.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA

BIU195

FOTO:



CATASTRO:

REFERENCIA CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE
637907VJ4245N0001JU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL BIEN INMUEBLE

PROPIETARIO: EL FEDERICO GARCIA LORCA - Sueldo
NOMBRE REAL: (SUALDAD REAL)

USO: Edificio para usos
NATURALEZA: Edificio

PARCELA CATASTRAL

PROPIETARIO: EL FEDERICO GARCIA LORCA
NOMBRE REAL: (SUALDAD REAL)

USO: Edificio para usos
NATURALEZA: Edificio

Superficie construida: 0 Superficie parcela: 4,729 Superficie parcela: Sueldo en edificio

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E. 1:5000

Este documento de información catastral tiene carácter informativo y no tiene efecto de inscripción en el Registro de la Propiedad. No se garantiza la exactitud de los datos.

Fecha de actualización: 7 de Noviembre de 2013

| | |
|---|----------------|
| REGISTRO UNICO | |
| Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | |
| 29 MAY 2007 | |
| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL | |
| SALIDA N° | 391507 |
| SERVICIO DE | UNIDAD TECNICA |

Consejería de Educación y Ciencia

25 de mayo de 2007

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Unidad Técnica.-AAP: MGB

AYUNTAMIENTO

Rdo./Informe Sobre Reservas Para
Uso Educativo.

13250.-DAIMIEL (C.REAL)



Con relación a su escrito de fecha 09 de mayo de 2007 con nº de Salida 2695, adjunto se remite Informe Sobre Reservas Para Uso Educativo, relativa al PAU SR-TERRERO BLANCO.

Lo que le comunico a los efectos oportunos



EL DELEGADO PROVINCIAL

Rdo.-José Fuentes Pastrana

Delegación Provincial

C/ Alarcos, nº 21 - 13001 CIUDAD REAL
Fax: 926 21 07 91

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de noviembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DAIMIEL

LA SECRETARIA.



| | |
|---|----------------|
| REGISTRO UNICO Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | |
| 20 ABR 2007 | |
| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL | |
| SALIDA Nº | 295873 |
| SERVICIO DE | UNIDAD TÉCNICA |

Consejería de Educación y Ciencia

19 de abril de 2007

SR. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO

Unidad Técnica.-AAP/MGB

13250.-DAIMIEL (C.REAL)

Rdo./Informe Sobre Reservas Para
Uso Educativo.

| |
|---|
| AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL REGISTRO GENERAL |
| 24 ABR 2007 |
| ENTRADA N.º 3043 |

Con relación a su escrito de fecha 21 de marzo de 2007 con nº de Salida 1747, adjunto se remite Informe Sobre Reservas Para Uso Educativo del Plan Ordenación Municipal.

Lo que le comunico a los efectos oportunos

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo. José Fuentes Pastrana

Delegación Provincial

C/ Alarcos, nº 21 - 13001 CIUDAD REAL
Fax: 926 21 07 91



INFORME SOBRE RESERVAS PARA USO EDUCATIVO

Vista la propuesta de P.O.M. de Daimiel remitida por su Ayuntamiento para informe preceptivo de la Consejería de Educación, se informa lo siguiente:

- El documento para información pública remitido incluye:
 - Memoria
 - Normas Urbanísticas
 - Planos de clasificación de suelo (2.1., 2.2.) redactados por TAU planificación territorial, con fecha de febrero de 2007.
- En el documento estudiado no se ha considerado el aumento de edificabilidad residencial a efectos de reservas de suelo dotacional para uso educativo en unidades de actuación en suelo urbano no consolidado y suelo en tramitación o desarrollo (no se especifica la clasificación de este suelo en los planos de Clasificación del Suelo que se adjuntan).
- El equipamiento educativo existente en la actualidad no tiene capacidad para la escolarización de las unidades de actuación y sectores residenciales en tramitación, por lo que deberán someterse los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora a informe preceptivo de la Consejería para actuaciones de uso residencial que califiquen suelo para más de 100 viviendas.
- Los sectores urbanizables residenciales del P.O.M. tienen prevista la creación de un máximo de 8.551 viviendas nuevas en la población:

| | |
|---------------------------------|--|
| o Sector 1 " Cruz de los pajes" | 639 viv |
| o Sector 2 "Quinlanar" | 672 viv |
| o Sector 3 "Bolote" | 670 viv |
| o Sector 4 "Cerro Gordo" | 544 viv |
| o Sector 5 "La Aurora" | 704 viv |
| o Sector 6 "Azuer Sur" | 313 viv (uso dotacional en cuadro de pag. 85 Normas) |
| o Sector 7 "Vaciacubos" | 207 viv |
| o Sector 8 "El Zumacal" | 213 viv |
| o Sector 10 "Los Llanillos" | 804 viv |
| o Sector 11 "Cueva de la Mora" | 455 viv |
| o Sector 12 "Las Cañadillas" | 344 viv |
| o Sector 13 "La Manchuela" | 635 viv |
| o Sector 14 "Gil Pérez" | 723 viv |
| o Sector 16 "La Borreguera" | 1.178 viv |
| o Sector 17 "La Encantada" | 763 viv |
| o TOTAL | 8.864 |
- En cuanto a la escolarización de la nueva población prevista por el P.O.M. en dichos sectores, se cumplen las estimaciones de dotaciones públicas de uso educativo en sectores residenciales, según el Anexo IV del Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004):

| ANEXO IV | Suelo urbano | Suelo Urbanizable | TOTAL |
|---------------------------------|--------------|-------------------|-------|
| Reglamento de Planeamiento | | | |
| o.e. infantil (nº viv x 0,1) | ¿? | 886 | 886 |
| o.e. primaria (nº viv x 0,22) | ¿? | 1.950 | 1.950 |
| o.e. secundaria (nº viv x 0,16) | ¿? | 1.418 | 1.418 |
| o.e. bachiller (nº viv x 0,06) | ¿? | 532 | 532 |

Según dichas estimaciones, la demanda escolar de Daimiel se vería incrementada en 13 líneas de educación infantil y primaria, así como 12 líneas de secundaria y 8 de bachillerato por los sectores urbanizables. Dichas previsiones son acordes con las reservas de suelo para uso específico educativo previstas para dichos sectores en el P.O.M..

| Sector | Suelo urbanizable | | | | | | | | | | | | | | | | ANEXO IV |
|---------------|-------------------|-----|--------|-----|-----|-----|--------|-----|-----|-----|--------|-----|--------|-------|---------------------------------|-------------|----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 16 | 17 | | |
| Nº viviendas | 639 | 672 | 670 | 544 | 704 | 313 | 207 | 213 | 604 | 455 | 344 | 635 | 723 | 1.178 | 763 | 8.864 > 350 | |
| Educativo m2s | 19.600 | | 13.700 | | --- | | 11.200 | | --- | | 23.400 | | 22.100 | | 90.000 < 106.358 (12 m2/viv) | | |
| Deportivo m2s | 16.100 | | 15.000 | | --- | | 3.500 | | --- | | 18.300 | | 15.100 | | 68.600 > 53.184 (6 m2/viv) | | |

No obstante será preceptivo el informe de la Consejería para el desarrollo de los sectores al no estar desglosada la superficie por sectores ni haberse podido comprobar la ordenación detallada de los mismos al objeto de analizar la idoneidad de la ubicación y adecuación de las parcelas al uso escolar.

Considerando lo anteriormente expuesto, se emite informe **FAVORABLE** a las reservas para uso específico educativo contempladas para suelo urbanizable en el Plan de Ordenación Municipal de Daimiel, **CONDICIONANDO** a informe todos y cada uno de los desarrollos de suelo residencial que superen la previsión de 100 viviendas.



En Ciudad Real, 18 de abril de 2007.

Fdo: Ana Miseda Pérez de Madrid
ARQUITECTA DE LA UNIDAD TÉCNICA



INFORME PREVIO SOBRE RESERVAS PARA USO EDUCATIVO

Vista la documentación relativa al PAU SR-TERRERO BLANCO de Daimiel, remitida por el Ayuntamiento de DAIMIEL solicitando los informes preceptivos de la Consejería de Educación y Ciencia según Anexo IV del Reglamento de Planeamiento, se informa lo siguiente:

- Se remite un plano de usos pormenorizados del PPM del PAU SR-Terrero Blanco y una fotocopia de la ficha del POM para dicho sector residencial. Para emisión de informe definitivo por parte de esta Unidad Técnica es preceptivo el envío de la documentación técnica del PAU debidamente visada y diligenciada por el ayuntamiento.
- De la documentación analizada se deduce que el PAU prevé el desarrollo de suelo para un máximo de 312 viviendas, estimándose la siguiente previsión de escolarización según el Anexo IV del Reglamento de Planeamiento:

| | Modificación | ANEXO IV Reglamento de Planeamiento |
|---|--------------------------|--|
| Nº viviendas | 312 | Entre 100 y 350 |
| Dotacional público uso educativo (m2 suelo) | ----- | justificar |
| | | TOTAL |
| ANEXO IV Reglamento de Planeamiento | | |
| Piadas de Infantil | 312 x 0,10 | 31 |
| Piadas de primaria | 312 x 0,22 | 69 |
| Piadas de secundaria | 312 x 0,16 | 50 |
| Piadas de bachiller | 312 x 0,06 | 19 |
| | Puestos Escolares | Sup. Mínima Parcelas |
| Total P.E. Infantil y Primaria | 100 | ----- |
| Total P.E. ESO y Bachiller | 69 | ----- |

Considerando lo anteriormente expuesto, y la imposibilidad de escolarización en el colegio público existente en la localidad, el Ayuntamiento deberá prever la escolarización de los nuevos sectores de menos de 350 viviendas que se encuentran en desarrollo en la localidad, justificando dicha escolarización para solicitar la exención de reservas de suelo dotacional de uso específico educativo en los mismos.

En Ciudad Real, 30 de enero 2007.

Fdo.: Ana Aliseda Pérez de Madrid
ARQUITECTA DE LA UNIDAD TECNICA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORME PREVIO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL POM DE DAIMIEL: PERMUTA DE SOLARES PARA RESERVA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN SUELO URBANO DE DAIMIEL

Con fecha de registro 10 de abril de 2024, tiene entrada en esta Delegación Provincial solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Daimiel en relación con el trámite de inicio de tramitación de la modificación puntual nº 11 del POM.

Adjunta la siguiente documentación digital en formato pdf:

- DICTAMEN DE INICIO DE EXPEDIENTE EMITIDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL en sesión de 8 de abril de 2024, verificable con CSV en: <https://sede.administracion.gob.es/paaSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV: ORVE-7ec8-d9c5-360a-4004-d40e-478e-ab75-3fa7

- INFORME ARQUITECTA MUNICIPAL de 2024-04-12: INFORME INICIAL PARA CONSULTAS PREVIAS, verificable con CSV en: <https://sede.administracion.gob.es/paaSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV: ORVE-7213-8616-050d-37c1-6200-ba4c-d2cc-fcff

REVISIÓN DEL DOCUMENTO

La modificación puntual está promovida por el Ayuntamiento de Daimiel, estando redactado el informe por la arquitecta municipal Belén Bercebal Guerrero en abril del corriente.

El objeto de la modificación es de acuerdo con el informe "permutar la Calificación como Dotacional de Equipamiento Educativo entre dos parcelas Dotacionales Municipales del Ayuntamiento de Daimiel. El motivo no es otro que disponer de una parcela total de 13.000 m2 que agrupa diversas parcelas de equipamientos y espacios libres municipales donde ejecutar un gran centro deportivo al aire libre que se convierta en el punto de partida y núcleo distribuidor de las diferentes sendas peatonales y recorridos sostenible que discurren por las zonas de especial interés natural y ambiental del municipio".

Las parcelas que pretenden agruparse para el equipamiento son las siguientes:

| Nº INVENTARIO | REFERENCIA CATASTRAL | SUPERFICIE | CALIFICACIÓN |
|---------------|----------------------|------------|-----------------------|
| BIU 120 | 6957901VJ4265N0001OU | 1.513 m2 | EQUIPAMIENTO GENÉRICO |
| BIU 121 | 6957903VJ4265N0001RU | 807 m2 | ESPACIO LIBRE |



Castilla-La Mancha

| | | | |
|---------|----------------------|------------------|------------------------|
| BIU 195 | 6957907VJ4265N0001JU | 4.701 m2 | EQUIPAMIENTO EDUCATIVO |
| BIU 196 | 6957908VJ4265N0001EU | 4.834 m2 | EQUIPAMIENTO GENÉRICO |
| BIU 197 | 6957910VJ4265N0001JU | 2.072 m2 | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO |
| | | 13.927 m2 | TOTAL |

La parcela BIU 195 de 4.701 m2 resultante del Plan Parcial Terrero Blanco procede del PAU TERRERO BLANCO, habiéndose calificado como reserva de suelo dotacional público para uso específico educativo en cumplimiento del ANEXO IV del Reglamento de Planeamiento al objeto de asegurar la escolarización de las 327 viviendas previstas en el suelo rústico reclasificado por el Plan Parcial para uso mayoritario residencial. La superficie se ajusta a las dimensiones mínimas de Centro de Educación de 3+6 unidades de Educación Infantil y Primaria.

El informe incorpora el listado de reservas de suelo urbano calificadas como dotacional público de uso específico educativo entre las que se encuentra la mencionada BIU 195.

| Nº INVENTARIO | REFERENCIA CATASTRAL | SUPERFICIE | SECTOR | NºVIVIENDAS |
|---------------|----------------------|------------------|----------------|-------------|
| BIU 195 | 6957907VJ4265N0001JU | 4.701 m2 | TERRERO BLANCO | 327 |
| BIU 186 | 8043746VJ428450001LY | 8.807 m2 | LOS POZOS | Sin datos |
| BIU 190 | 6554504VJ426550001FG | 9.706 m2 | CAÑADA MENDOZA | Sin datos |
| TOTAL | | 23.214 m2 | | |

Se incorporan a su vez datos e imágenes de ubicación de centros educativos de la localidad.

| CENTRO | UNIDADES | MATRICULA | SUP. PARCELA |
|--|-----------|--------------|------------------|
| CEIP Albuera | 10 | 165 | 3.332 m2 |
| CEIP Calatrava | 18 | 330 | 3.631 m2 |
| CEIP Espinosa | 11 | 186 | 7.837 m2 |
| CEIP Infante Don Felipe | 20 | 336 | 6.563 m2 |
| CEIP San Isidro | 10 | 165 | 5.896 m2 |
| PVIPS DIVINA PASTORA | 13 | 320 | ----- |
| TOTAL INFANTIL (3-6) + PRIMARIA | 82 | 1.502 | 27.259 m2 |

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial
Av. Alarcos, 21.ª planta
13071 Ciudad Real

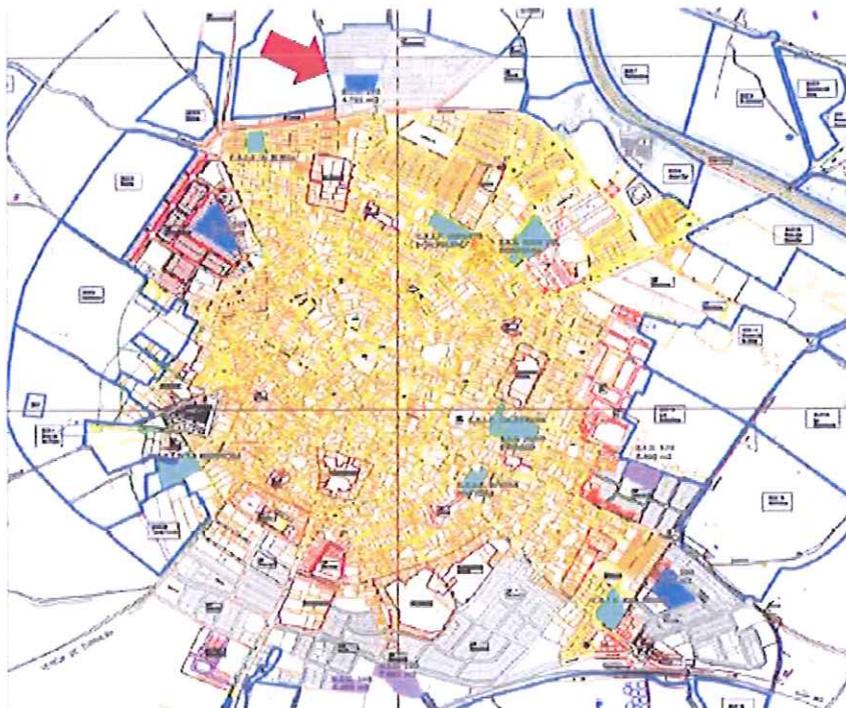


Castilla-La Mancha

| | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------|------------------|
| IES JUAN D'OPAZO | 31 | 596 | 7.181 m2 |
| IES OJOS DEL GUADIANA | 21 | 320 | 7.162 m2 |
| TOTAL ESO + BACHILLERATO | 52 | 916 | 14.343 m2 |
| TOTAL ESC. OBLIGATORIA + BACH | 134 | 2.418 | 41.602 m2 |

Si bien es correcto traer a este informe la matrícula de todos los centros como muestra de la demanda de escolarización de la localidad, no computaremos la superficie del centro privado como superficie de suelo dotacional público afectado al uso educativo.

Trasladamos a este informe la siguiente imagen con la ubicación de los centros existentes (en azul claro) y reservas destinadas a uso educativo (en azul oscuro) en el conjunto de la localidad. Se señala la parcela BIU 195 mediante una flecha de color rojo al norte de la localidad.



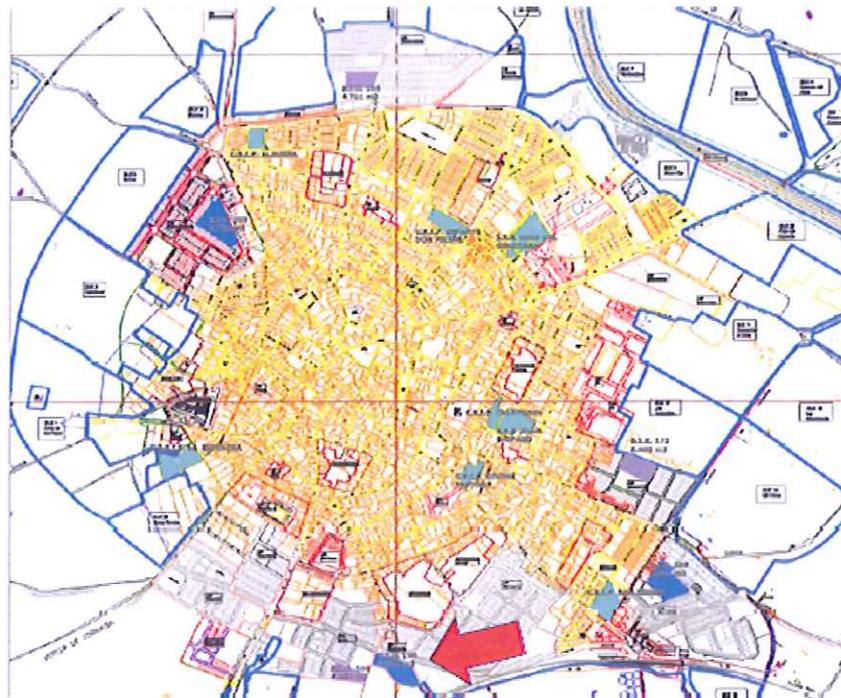
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial
Av. Alarcos, 21.ª planta
13071 Ciudad Real



Castilla-La Mancha

A continuación, el informe enumera las reservas de suelo dotacional público de uso genérico (en púrpura en el plano anterior) que se consideran para compensar la modificación de la BIU 195 que pasaría a ser de uso genérico tras la modificación. La BIU 190 de 7.049 m² se destaca en rojo por considerarse como idónea para el uso educativo por superficie y ubicación al sur de la localidad.

| Nº INVENTARIO | REFERENCIA CATASTRAL | SUPERFICIE | SECTOR |
|----------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------|
| BIU 173 | 7845901VJ4274N0001IJ | 5.400 m ² | JABONERÍA SUR |
| BIU 144 | 6939003VJ4263N0001ML | 4.402 m ² | UREÑA |
| BIU 190 | 7039201VJ4273N0001YM | 7.049 m² | SANTA MARÍA |



El destino para uso educativo de la parcela BIU 190 vendría, de acuerdo con el informe, a subsanar el déficit de suelo educativo de la localidad. Se justifica la nueva ubicación de las reservas en la carencia de centros educativos en el entorno.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial
Av. Alarcos, 21.º planta
13071 Ciudad Real

De acuerdo con el informe municipal, el POM contempla reservas educativas en los sectores de suelo urbanizable por lo que el alcance de la justificación de suficiencia se refiere únicamente a las reservas para escolarización del suelo residencial clasificado como urbano consolidado y no consolidado.

ESCOLARIZACIÓN

Se adjunta como anexo el informe de la inspección educativa en relación con los datos actuales de escolarización de la localidad, evolución de matrícula, tendencias y previsiones para los próximos años basadas en el histórico y nacimientos.

Pese al desarrollo urbanístico de suelo residencial, la evolución de la población en edad escolar en la última década tiene tendencia descendente. Los datos de nacimientos reflejan la tendencia en línea de puntos en la siguiente gráfica:



En cuanto a la evolución de la composición de grupos, se observan fluctuaciones y una evolución ligeramente descendente, si bien en líneas generales el número de unidades se mantiene estable con una disminución de los ratios.

Se estima a continuación la capacidad máxima de los centros públicos existentes teniendo en cuenta, ratios máximos, reservas de suelo y capacidad de las edificaciones:

| CEIP | UDS INFANTIL | UDS PRIMARIA | Nº P.E. | MATRICULA | DIF. |
|------------|--------------|--------------|---------|-----------|-------|
| CALATRAVA | 6 | 12 | 450 | 332 | + 118 |
| LA ALBUERA | 3 | 6 | 225 | 166 | + 59 |

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial
Av. Alarcos, 21.ª planta
13071 Ciudad Real

| | | | | | |
|--------------------|-----------|-----------|--------------|--------------|--------------|
| LA ESPINOSA | 6 | 12 | 450 | 186 | + 264 |
| SAN ISIDRO | 3 | 6 | 225 | 166 | + 59 |
| INFANTE DON FELIPE | 6 | 12 | 450 | 345 | + 105 |
| TOTAL | 21 | 42 | 1.800 | 1.195 | + 605 |

| | IES | UDS ESO | UDS BACHILLERATO | Nº P.E. | MATRICULA | DIF. |
|-------------------|-----|-----------|------------------|--------------|--------------|--------------|
| JUAN D'OPAZO | | 16 | 8 | 760 | 584 | + 176 |
| OJOS DEL GUADIANA | | 12 | 6 | 630 | 438 | + 192 |
| TOTAL | | 21 | 42 | 1.380 | 1.022 | + 358 |

En el caso del CEIP La Espinosa, construido para 6+12 unidades de educación infantil, la capacidad original se ha visto reducida por el traslado de la etapa de educación infantil y la reciente desafectación de la edificación de la calle Pósito de 1.145 m². De resultar necesario se considera viable recuperar la doble línea mediante una ampliación en la parcela de 7.837 m².

Las cifras de matrícula suman un total de 7 líneas en las etapas obligatorias que quedarían cubiertas en las dotaciones existentes. Teniendo en cuenta la tendencia decreciente y la matrícula del centro privado, no se prevé que a corto plazo (3-6 años) sea necesario ampliar la capacidad de la infraestructura educativa.

No obstante, el planeamiento urbanístico de la localidad debe tener en cuenta que:

- Las reservas educativas son previsiones a largo plazo y deben planificarse para cubrir las necesidades de escolarización de los recientes desarrollos urbanísticos del municipio que han calificado suelo residencial.
- El cálculo en función del número de viviendas se realiza según el reglamento de planeamiento en base a mínimos. El Decreto 248/2004 no considera en sus estimaciones de escolarización las reservas destinadas a otras etapas no obligatorias como la educación infantil de primer ciclo (0-3 años) o la formación profesional, enseñanzas artísticas o deportivas y la educación especial o de adultos.
- No se consideran tampoco en sus previsiones otras necesidades formativas que con carácter supramunicipal pudiera resultar adecuado implantar en el municipio.

CONCLUSIÓN

La superficie de la parcela BIU 190 (7.049 m²) que la modificación pretende adscribir al uso específico educativo supe el déficit que originará la modificación de la calificación de la BIU 195 (4.701 m²) al cambiar el uso específico educativo por el genérico.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial
Av. Alarcos, 21 1ª planta
13071 Ciudad Real



Castilla-La Mancha

La cercanía de la parcela BIU 195 con los centros de educación infantil y primaria ALBUERA (500 metros) e INFANTE DON FEUPE (700 metros) hace viable plantear la escolarización del alumnado de 3 a 12 años de las viviendas del PAU TERRERO BLANCO en dichos centros, estimándose un trayecto peatonal de 15-20 minutos. La seguridad del alumnado y los problemas de tráfico que pudieran originarse por la concentración de cruces masivos en horas de entrada y salida de los centros educativos podrá resolverse, en su caso, mediante medidas de control y calmado de tráfico.

Otras reservas de suelo dotacional público de uso genérico como las de las parcelas BIU 144 y BIU 173 permitirían al Ayuntamiento, en su caso, disponer de suelo público para otras dotaciones educativas de carácter no obligatorio y no contempladas en el reglamento de planeamiento (Decreto 248/2004).

En Ciudad Real, a día de la fecha digital

ANGEL-JAIME MUÑOZ FRANCO - 70639948W
Firmado digitalmente por ANGEL-JAIME MUÑOZ FRANCO - 70639948W
Fecha: 2024.05.27 08:57:59 +02'00'

VºBº.: Jaime Muñoz Franco
Jefe de Servicio de la Unidad Técnica

ANA ALISEDA PEREZ-MADRID - 05653102R
Firmado digitalmente por ANA ALISEDA PEREZ-MADRID - 05653102R
Fecha: 2024.05.24 11:52:00 +02'00'

Fdo.: Ana Aliseda Pérez de Madrid
Arquitecta de la Unidad Técnica



ANEXO I: INFORME DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial
Av. Alarcos, 21.ª planta
13071 Ciudad Real



Ciudad Real, 9 de febrero de 2024

ASUNTO: Datos sobre escolarización Daimiel
ORIGEN: Servicio de Inspección de Educación
DESTINO: Unidad Técnica

Dña. Ángela Pilar Castillo León, inspectora jefa del servicio de inspección de Ciudad Real, en relación con la solicitud de la Unidad Técnica de esta Delegación Provincial para que desde el Servicio de Inspección se proporcionen datos del alumnado escolarizado en los diferentes centros educativos de la localidad, a Ud.

INFORMA

1.- Durante el curso 23-24 los datos del alumnado matriculado en los diferentes centros educativo, en cada una de las etapas, son los que se indican a continuación:

| CURSO 23-24 | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|------------|-----------|------------|-----------|------------|--------------|------------|----------------|----------|-----------|------------|------------|-------------|-----|
| ETAPA EDUCATIVA | INFANTIL | | PRIMARIA | | ESO | | BACHILLERATO | | EDUC. ESPECIAL | | FP | | TOTALES | | |
| Nº grupos y Alumnado matriculado en la etapa, en la Ud. Ud. Ud. | Nº GRUPOS | Nº ALUM. | Nº GRUPOS | Nº ALUM. | Nº GRUPOS | Nº ALUM. | Nº GRUPOS | Nº ALUM. | Nº GRUPOS | Nº ALUM. | Nº GRUPOS | Nº ALUM. | Nº GRUPOS | Nº ALUM. | |
| CEIP CALATRAVA | 6 | 93 | 12 | 232 | | | | | | | | | | 18 | 322 |
| CEIP LA ALBUERA | 3 | 52 | 7 | 114 | | | | | | | | | | 10 | 166 |
| CEIP LA ESPINOSA | 3 | 45 | 8 | 141 | | | | | | | | | | 11 | 186 |
| CEIP SAN ISIDRO | 3 | 53 | 7 | 100 | | | | | 1 | 5 | | | | 11 | 166 |
| CEIP INFANTE DON FELIPE | 6 | 99 | 13 | 245 | | | | | | | | | | 19 | 345 |
| CC DIVINA PASTORA | 3 | 61 | 6 | 147 | 4 | 111 | | | | | | | | 13 | 319 |
| IES JUAN D'OPAZO | | | | | 16 | 352 | 6 | 121 | | | 9 | 111 | | 31 | 584 |
| IES OJOS DEL GUADIANA | | | | | 11 | 292 | 5 | 122 | | | 2 | 11 | | 21 | 435 |
| TOTALES | 24 | 403 | 53 | 995 | 34 | 760 | 11 | 248 | 1 | 5 | 11 | 125 | 134 | 2536 | |

2.- Por otro lado, la evolución del número de alumnos matriculados y grupos o aulas, en cada uno de los centros educativos de la localidad, durante los últimos cursos escolares es la que sigue:

| Nº TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS | | | | | | |
|----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Curso escolar | 23/24 | 22/23 | 21/22 | 20/21 | 15/16 | 10/11 |
| CEIP CALATRAVA | 332 | 345 | 352 | 378 | 418 | 393 |
| CEIP LA ALBUERA | 166 | 172 | 154 | 176 | 206 | 185 |
| CEIP LA ESPINOSA | 186 | 181 | 191 | 197 | 219 | 291 |
| CEIP SAN ISIDRO | 166 | 174 | 181 | 185 | 198 | 186 |
| CEIP INFANTE DON FELIPE | 345 | 347 | 368 | 367 | 396 | 379 |
| CC DIVINA PASTORA | 319 | 319 | 326 | 329 | 329 | 314 |
| IES JUAN D'OPAZO | 584 | 435 | 520 | 512 | 522 | 502 |
| IES OJOS DEL GUADIANA | 438 | 455 | 441 | 430 | 494 | 584 |
| TOTALES EN LA LOCALIDAD | 2536 | 2428 | 2533 | 2574 | 2782 | 2834 |



| Curso escolar | Nº TOTAL DE GRUPOS | | | | | |
|-------------------------|--------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | 23/24 | 22/23 | 21/22 | 20/21 | 15/16 | 10/11 |
| CEIP CALATRAVA | 18 | 19 | 19 | 21 | 18 | 18 |
| CEIP LA ALBUERA | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 9 |
| CEIP LA ESPINOSA | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 15 |
| CEIP SAN ISIDRO | 11 | 11 | 11 | 11 | 10 | 10 |
| CEIP INFANTE DON FELIPE | 19 | 19 | 20 | 21 | 18 | 18 |
| CC DIVINA PASTORA | 13 | 13 | 13 | 14 | 13 | 13 |
| IES JUAN D'OPAZO | 31 | 29 | 30 | 31 | 27 | 31 |
| IES OJOS DEL GUADIANA | 21 | 22 | 23 | 23 | 23 | 28 |
| TOTALES | 134 | 134 | 137 | 142 | 130 | 142 |

3.- Por último, la evolución de los nacimientos en la localidad de Daimiel, desde el año 2010, es la siguiente:

| Poblaciones | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Daimiel | 195 | 167 | 189 | 160 | 182 | 150 | 137 | 143 | 150 | 131 | 133 | 128 | 115 | 63 |

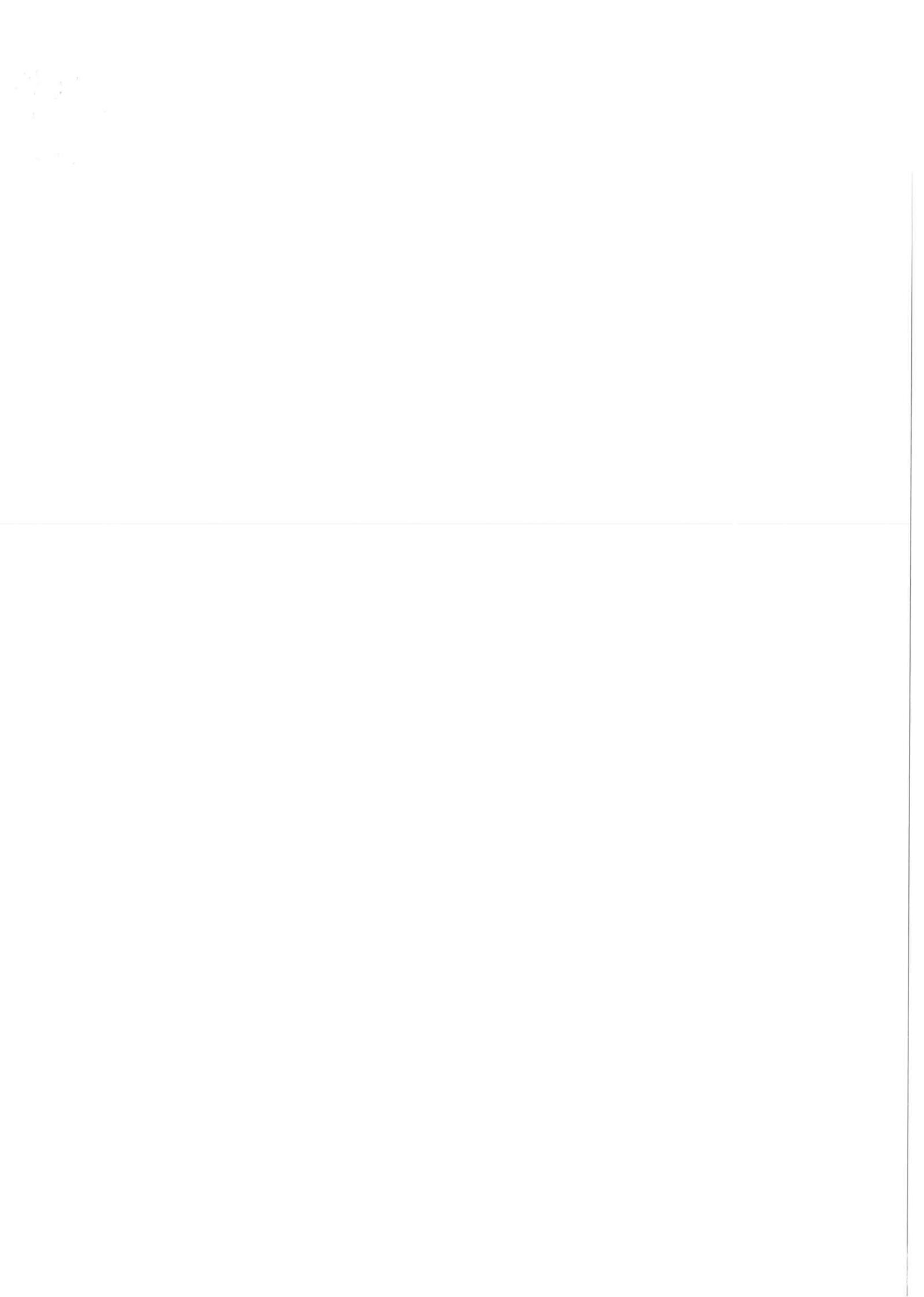
Se traslada el presente informe a la Unidad Técnica de esta Delegación Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos.

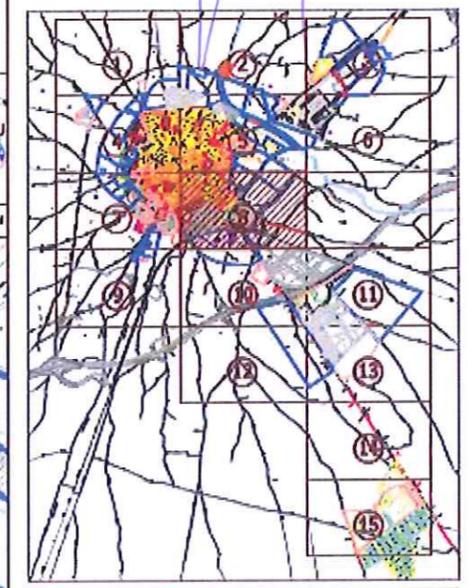
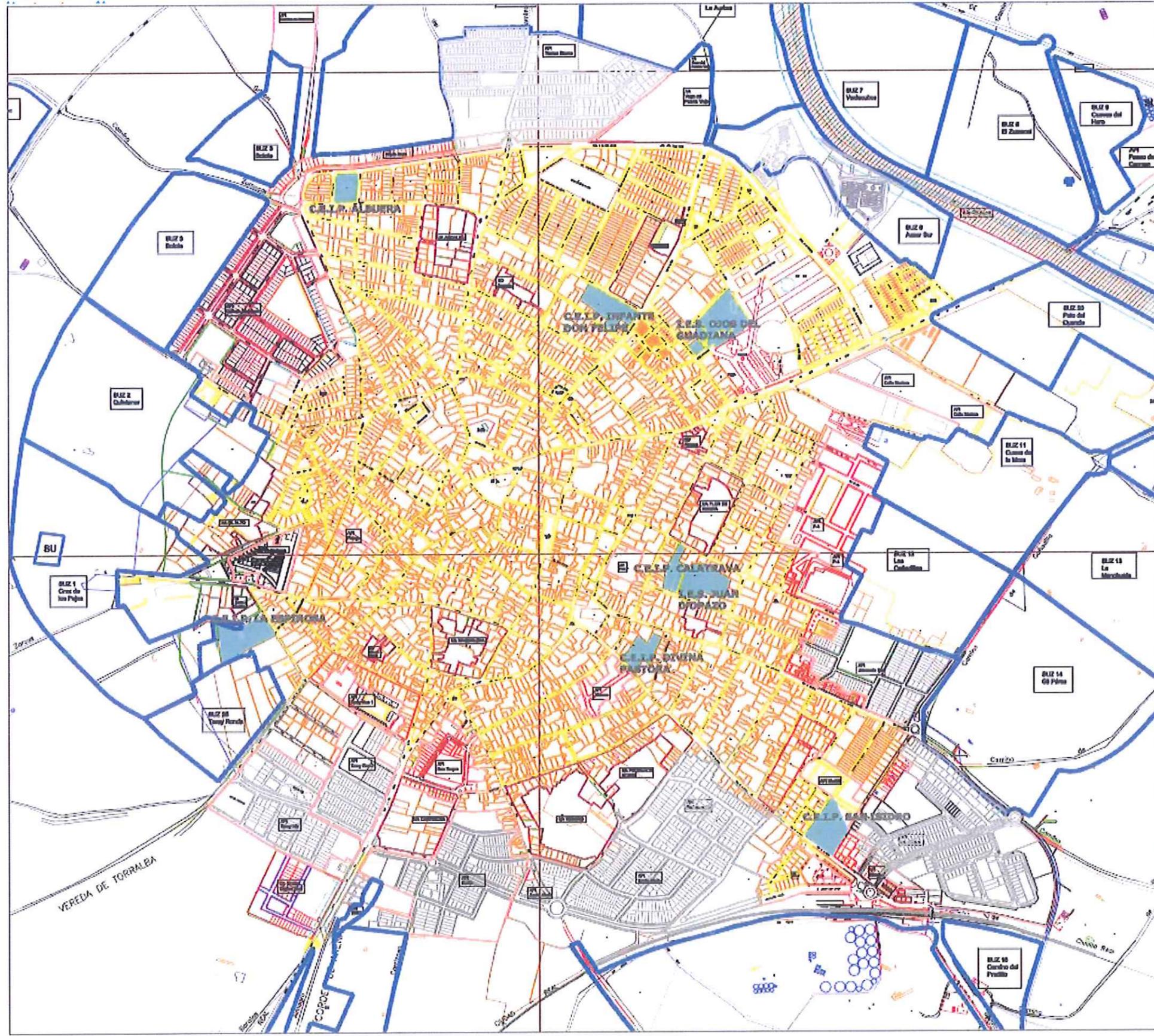
La inspectora Jefa



Fdo.: Ángela Pilar Castillo León







MODELO DE ORDENACIÓN

EQUIPAMIENTO ACTUAL

- CE CENTRO EDUCATIVO EN FUNCIONAMIENTO

DELIMITACIONES

- UA UNIDADES DE ACTUACIÓN
- AA ÁMBITOS DE ALBERGACIÓN
- AO ÁMBITO DE ORDENACIÓN
- API ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADAS
- ALDIRECCIONES
- CA CAMBIO DE ORDENANZA
- LU LÍMITE DEL SUELO URBANO
- LUU LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE

AYUNTAMIENTO DE DAMIEL
Área de Urbanismo

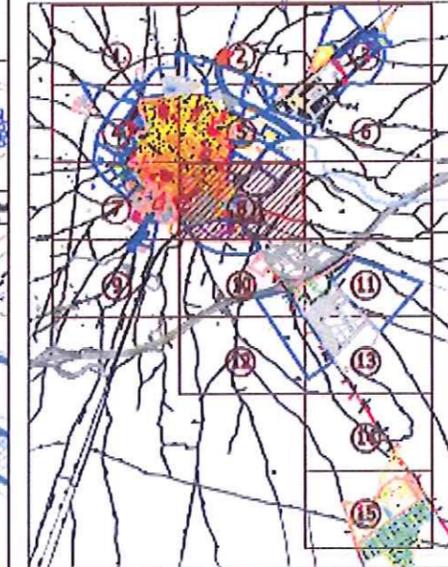
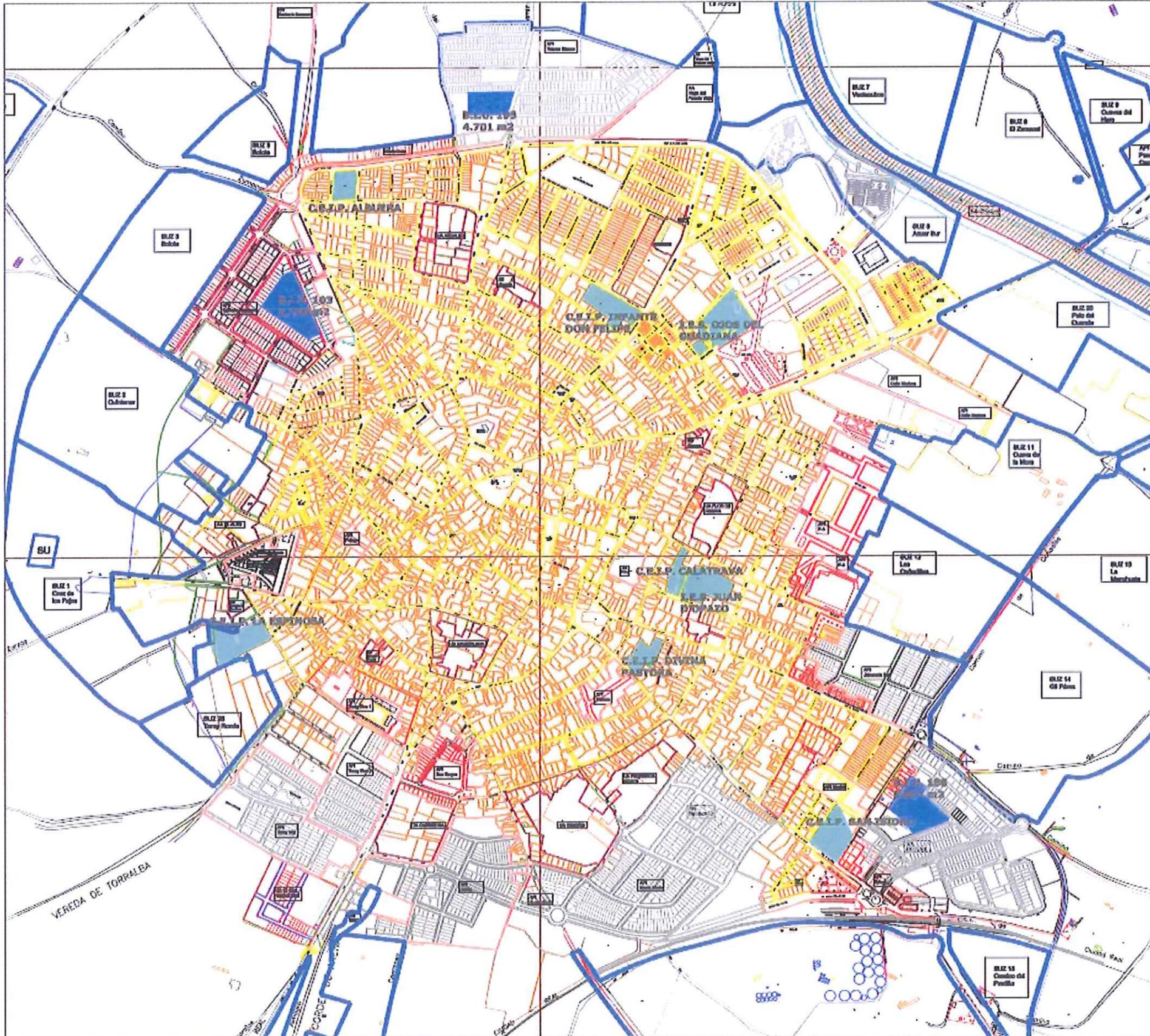
PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
REDEFINICIÓN PARTIAL nº 11

PROYECTO: CENTROS EDUCATIVOS EN FUNCIONAMIENTO

ELABORADO POR: LA SECRETARIA

FECHA: 04/11/2024

PLANO Nº: P-1



MODELO DE ORDENACIÓN

EQUIPAMIENTO ACTUAL

- CE CENTRO EDUCATIVO EN FUNCIONAMIENTO
- BE BOLA RESERVA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

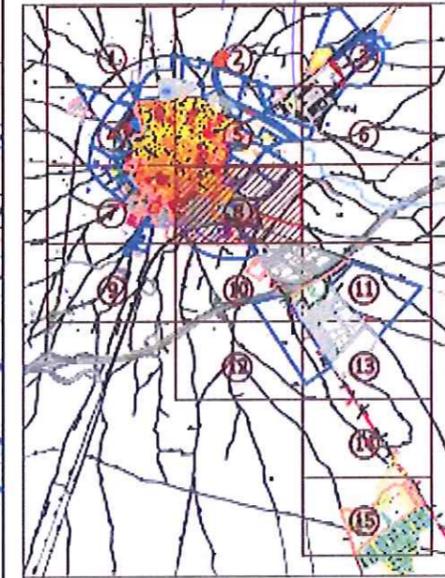
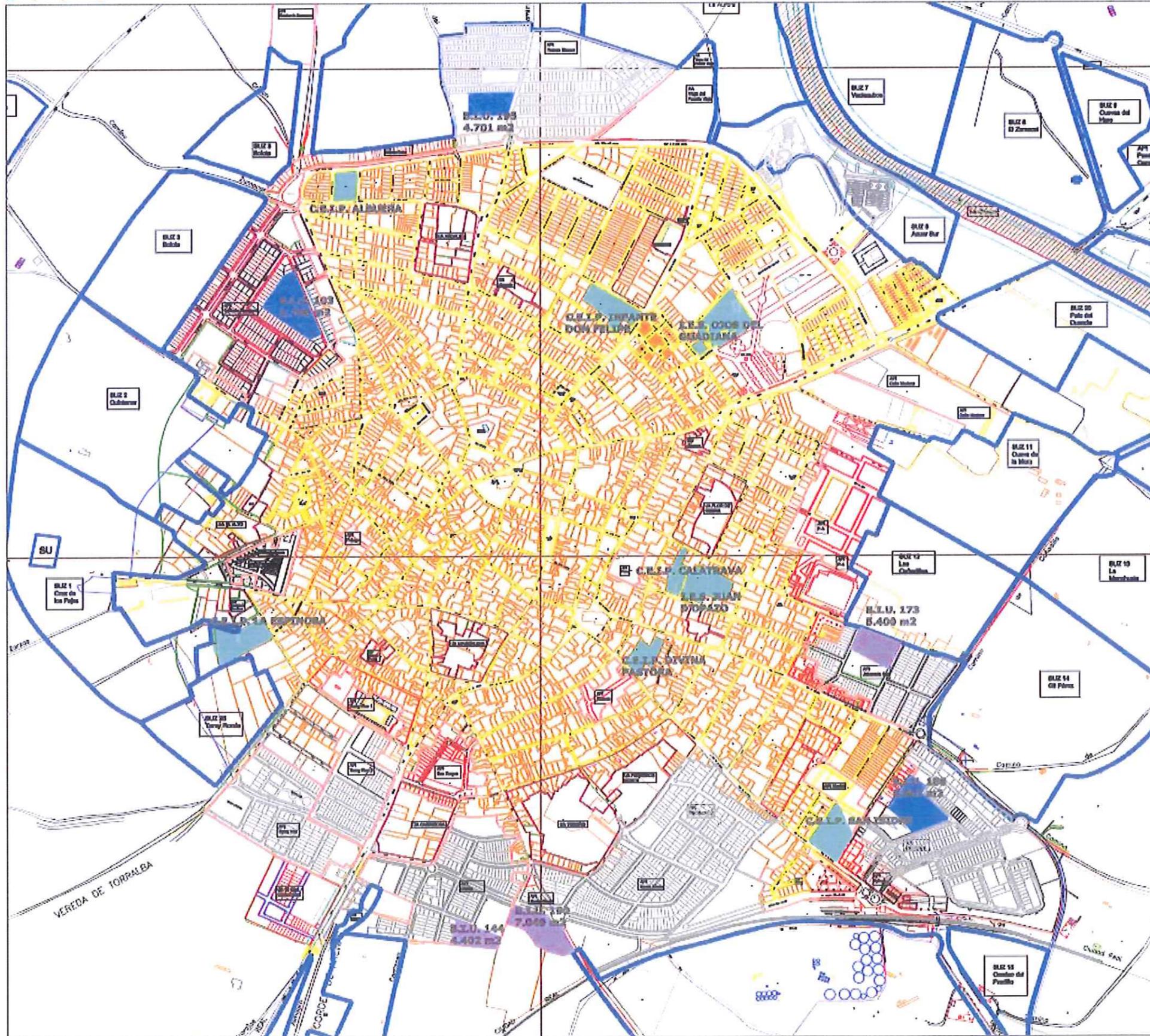
DELIMITACIONES

- UA UNIDADES DE ACTUACIÓN
- AA ÁMBITOS DE ALBERGACIÓN
- AO ÁMBITO DE ORDENACIÓN
- AP1 ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADAS

ALBERGACIONES

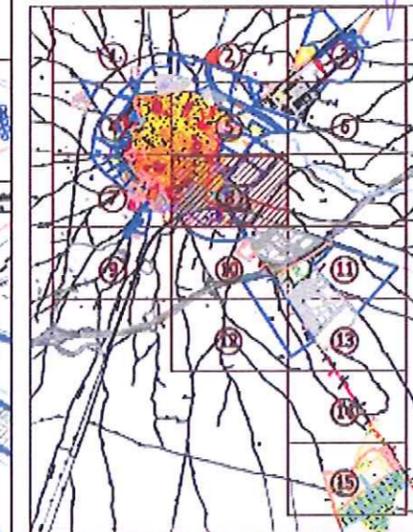
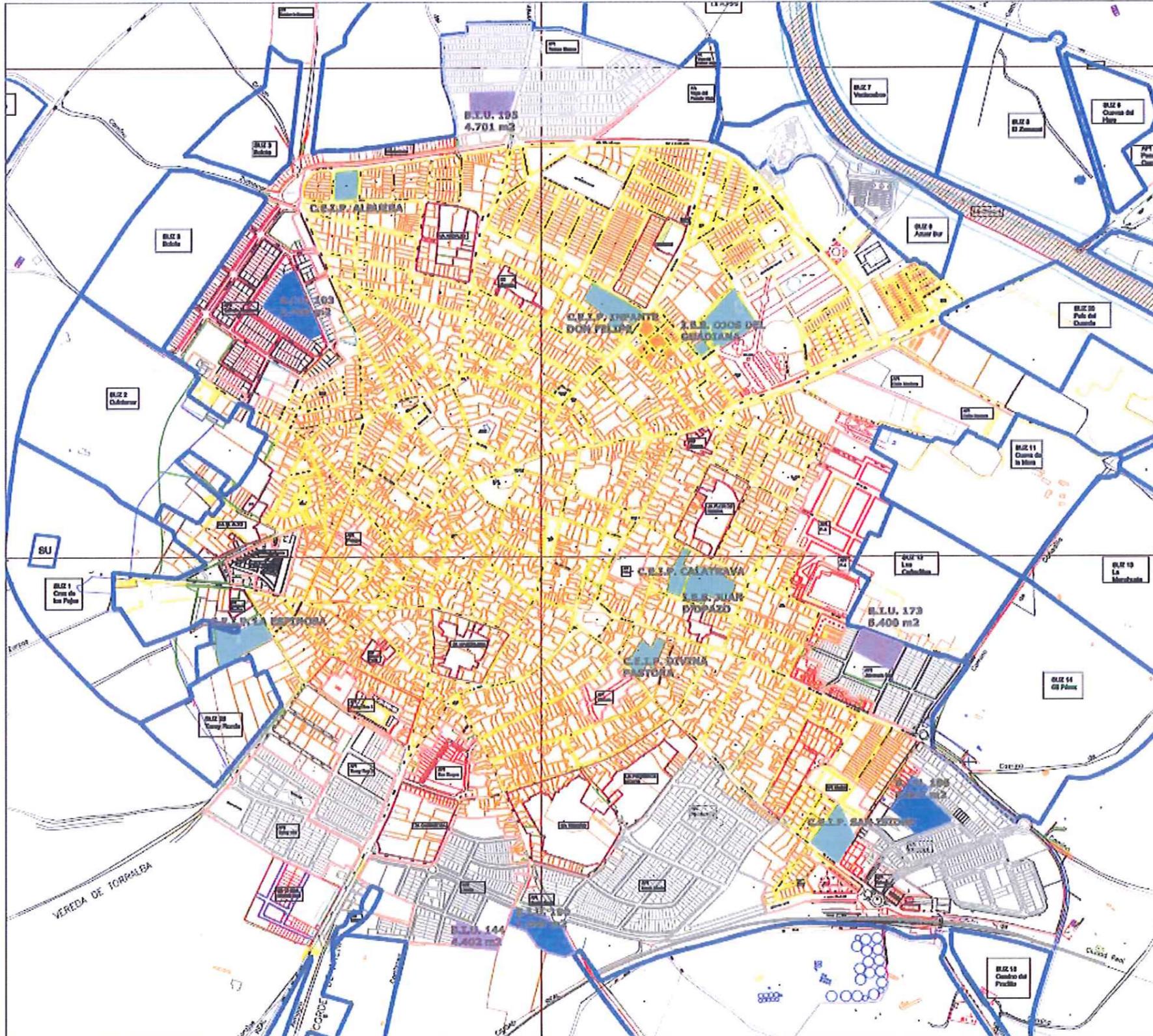
- CAMBIO DE ORDENANZA
- LÍMITE DEL SUELO URBANO
- LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE

| | |
|---|------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL | |
| Área de Urbanismo | |
| PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL | |
| MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 11 | |
| TÍTULO: SOLARES EQUIPAMIENTO EDUCATIVO ACTUALES | |
| | LA SECRETARIA FOLIO Nº 1 P-2 |



- MODELO DE ORDENACIÓN EQUIPAMIENTO ACTUAL.**
- C.E. CENTRO EDUCATIVO EN FUNCIONAMIENTO
 - SOLAR RESERVA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 - SOLAR EQUIPAMIENTO GENÉRICO
- DELIMITACIONES**
- U-4 UNIDADES DE ACTUACIÓN
 - AA-1 ÁMBITOS DE ALIJACIÓN
 - ÁMBITO DE ORDENACIÓN
 - API ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADAS
 - ALIJACIONES
 - CAMBIO DE ORDENANZA
 - LÍMITE DEL SUELO URBANO
 - LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE

| | |
|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL Área de Urbanismo | |
| PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL MODIFICACION PUNTUAL Nº 11 | |
| TÍTULO: PARCELAS EQUIPAMIENTO GENÉRICO | |
| FECHA: 04/11/2024 | |
| ELABORADO POR: LA SECRETARIA MUNICIPAL | REVISADO POR: LA SECRETARIA MUNICIPAL |
|  P-3 | P-3 |



MODELO DE ORDENACIÓN
EQUIPAMIENTO ACTUAL

- CENTRO EDUCATIVO EN FUNCIONAMIENTO
- SOLAR RESERVA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
- SOLAR EQUIPAMIENTO GENÉRICO

DELIMITACIONES

- UA UNIDADES DE ACTUACIÓN
- AA ÁREAS DE ALBERGACIÓN
- AO ÁREAS DE ORDENACIÓN
- AP1 ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADAS
- ALINEACIONES
- CAMBIO DE ORDENANZA
- LÍMITE DEL SUELO URBANO
- LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Área de Urbanismo

PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
REEDIFICACION FURTIVA Nº 11

PROPUESTA RESERVA PARCELAS EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

0-4-2024

LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO: *[Firma]*

LA SECRETARIA: *[Firma]*

Página 4 de 4